Expediente: **115/18**
Carátula: **EXPERTA A.R.T. SA C/ TOLEDO IBARRA THOMAS Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **15/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20146517596 - MENDOZA, ANDREA LORENA-MADRE DEL MENOR
20258434685 - BAZAN, WALTER GUIDO-PERITO CONTADOR
307162716482 - TOLEDO, DAFNE PILAR-HIJOS DEL CAUSANTE
27222630490 - EXPERTA A.R.T. SA, -ACTOR
90000000000 - VALLEJO, CELESTE ANDREA-MADRE DEL MENOR
20258181817 - IBARRA, MARIA DENIS-MADRE DEL MENOR
27286814188 - TOLEDO, JUAN CARLOS-REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 115/18

H103024876284

JUICIO: EXPERTA A.R.T. SA c/ TOLEDO IBARRA THOMAS Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION. 115/18.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 06 de Febrero de 2024 siendo las 10.00 horas hábiles fijados para la realización de la audiencia prevista por el art 42 del CPL en los autos: **EXPERTA A.R.T. SA c/ TOLEDO IBARRA THOMAS Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION** 115/18.- comparecen de manera presencial por ante mi Dr. Ezio Jogna Prat titular del Juzgado del Trabajo de la II Nom. Por Experta ART S.A. lo hace la Dra. Lopez Avila Maria, asimismo por el abogado del niño y en representacion de la menor Toledo Dafne Pilar DNI 46.052.698, comparece el Dr. Marcotulio Jorge, también lo hace la Sra. Ibarra Maria Denise DNI: 38.742.978, asistido por el Dr. Vega Jose Adolfo, la Sra. Mendoza Andrea Lorena DNI: 37.527.359, asistida por su letrado apoderado el Dr. Bravo Mario Hugo, y el Sr. Toledo Juan Carlos DNI: 11.764.472 asistido por la Dra. Mirabella Gabriela Jorgelina.

Se deja constancia que el Sr. Secretario del Juzgado Dr. Bruno Conrado Diaz, se encuentra conectado a la presente audiencia mediante la plataforma virtual Zoom.

ABIERTO EL ACTO: 1) En este acto partes manifiestan que se han llegado a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

A continuación se transcriben las cláusulas del acuerdo arribado. **PRIMERO**: que la ART EXPERTA S.A., sin reconocer hecho o derecho alguno, y al solo efecto conciliatorio, ofrece abonar a los causahabientes del Sr. Diego Alejandro Toledo, la suma total y definitiva de $ 12.695.194,55 calculado al 31/01/2024, por todo concepto (capital e intereses) al día de la fecha. **SEGUNDO:** la suma convenida será abonada de la siguiente manera: El 25% del importe mencionado es decir la suma de $ 3.173.798,63 para cada causahabiente, la suma sera abonada mediante transferencia o pago judicial de los importes que se encuentran depositado en estos autos y dentro de las 48 horas de homologado el convenio, previa vista a la defensoria correspondiente. **TERCERO:** una vez

percibida la suma convenida los causahabientes manifiestan que no tendrá nada más para reclamar en contra de EXPERTA ART S.A. por los conceptos determinados en el presente juicio. **CUARTO:** en este acto los letrados presentes prestan conformidad del art. 35 Ley 5480, para que se realice el libramiento de pago en favor de cada causahabientes. **QUINTO:** en supuesto que la parte demandada EXPERTA ART S.A. no cumpla con el pago fijado, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación y/o notificación previa alguna y con la simple acreditación del incumplimiento, se tornara exigible el presente convenio a través del procedimiento de ejecución de sentencia fijado por el art 144 del CPL, generando los intereses que según la Tasa Activa del Banco de la Nación vigente y hasta la fecha de su efectivo pago. **SEXTA**: las costas en relacion a los causahabientes beneficiarios de los creditos y del perito contador Bazan Walter Guido, son exclusivamente a cargo de EXPERTA ART S.A. **SEPTIMA:** los honorarios de los profesionales del Dr. Vega Jose Adolfo son estipulados en la suma $ 1.396.471,4 mas el 10% por aportes previsionales a cargo a cargo de EXPERTA ART S.A., dado su caracter de apoderado de los menores Toledo Ibarra

Morena y Toledo Ibarra Thomas y su madre Ibarra Maria Denise. Los honorarios del Dr. Bravo Mario Hugo, son estipulados en la suma de $ 698.235,70 mas el 10% de aportes ley 6059, dado el caracter de apoderado del menor Mendoza Toledo Aymar Valentina y su madre Mendoza Andrea Lorena; y para la Dra. Mirabella Gabriela Jorgelina la suma de $ 698.235,70 mas el 10% de aportes previsionales, dado el carater de apoderado del Sr. Toledo Juan Carlos. **OCTAVA** : las partes solicitan se corra vista y se notifique a la Defensoria de Menores el presente convenio,a los efectos que hubiere lugar. **NOVENA**: El Dr. Marcotulio Jorge deja constancia que interviene como dependiente del Ministerio Pupilar y de la Defensa y por tanto no corresponde regulacion de honorarios.

RATIFICACION JUDICIAL: Estando presente los causahabientes, se procede a explicar los alcances del convenio arribado. En especial, se le explicó que con el convenio celebrado -al ser homologado y cumplido- quedará terminado y cancelado el pago del presente juicio, y que -en adelante- nada más tendrá para reclamar a la parte demandada EXPERTA ART S.A.Oída las explicaciones y alcances del convenio celebrado, los causahabientes (en compañía de su letrado apoderado), manifiesta comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el convenio celebrado, por considerar que con el pago convenido quedan satisfechas sus pretensiones y créditos pendientes; es decir, que con el pago de la suma

total convenida de $ 12.695.194,55 en la forma acordada ($ 3.173.798,63 para cada causahabientes), no quedará suma pendiente de pago, en el presente juicio, con lo cual quedan las actuaciones en condiciones de avanzar y resolver sobre la homologación del acuerdo presentado.

OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1) Téngase presente el acuerdo conciliatorio arribado y ratificado. En consecuencia remitanse las actuaciones a la Defensoria de Menores actuantes en estos autos. Fecho, pase a despacho para resolver y homologar el convenio. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 14/02/2024

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.